



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00290-00

En el presente proceso Ejecutivo Laboral promovido por LIZETH PATRICIA RESTREPO PABÓN contra CONFECCIONES DAYSANCO S.A.S, se tiene que mediante escrito allegado al canal digital del Despacho el día 02 de noviembre de 2022, el apoderado de la ejecutada realiza pronunciamiento respecto de la respuesta dada por Bancolombia, referente a la medida de embargo y solicita se ordene a la entidad bancaria el cumplimiento del oficio N° 757.

Conforme lo anterior, advierte el despacho que le asiste razón a la parte ejecutada, toda vez que si bien la entidad bancaria señala en el comunicado Nro RL00553383 que el producto afectado terminado en 0317 contiene saldo inembargable, dicha observación no es de recibo para esta judicatura toda vez que según el concepto 2011014399-003 del 10 de mayo de 2011 emitido por la Superintendencia Financiera el beneficio de inembargabilidad no procede respecto de cuentas de ahorros cuyo titular sea una persona jurídica, caso aplicable al presente proceso por cuanto la sociedad ejecutada y titular de la cuenta objeto de embargo CONFECCIONES DAYSANCO S.A.S tiene la calidad persona jurídica.

Así las cosas, se ordena insistir en la medida decretada mediante auto del 06 de octubre del corriente, y para ello se dispone por intermedio de la secretaría del despacho se expida nuevo oficio.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 192
Hoy 11 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1449327cf765b56d2e227b3f53675dc0aa6074b157676af11c24ec3ffc3a0dc7**

Documento generado en 10/11/2022 04:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>